

Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que “The Western Wire Fence Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por medios para asegurar los alambres y los soportes en la construcción de cercas de alambre, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados medios.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,475, expedida á favor de “The Western Wire Fence Company.”

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,475 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los medios para asegurar los alambres y los soportes en la construcción de cercas de alambre por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902.”

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fôjas 81 del libro respectivo con el número 358.—*José Algara.*

Es copia. México, Abril 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 15 de 1902.

NUMERO 369.

Abril 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Miguel Palma y Campos, por la obra «Guía del turista en la ciudad de Puebla.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Miguel Palma y Campos, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor y he publicado la obra «Guía del Turista en la ciudad de Puebla,» y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, declaro que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden, acompañando al presente, para los efectos legales, tres ejemplares de dicha obra.

Protesto á usted mis respetos.

México, veintidós de Abril de mil novecientos dos.—*Miguel Palma y Campos.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra «Guía del Turista en la ciudad de Puebla;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Abril de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—C. Miguel Palma y Campos.—Presente.

Es copia. México, Abril 22 de 1902.—P. O. D. Ciudadano Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Mayo 2 de 1902.

NUMERO 370.

Abril 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Manuel Blanco, por un folleto intitulado «El Catecismo de la Doctrina Democrática.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Con el debido respeto manifiesto á usted que he escrito un pequeño folleto titulado «Catecismo Democrático,» y del cual tengo el honor de adjuntar tres ejemplares, y deseando tener de dicho catecismo la propiedad literaria, á usted suplico si lo tiene á bien, se sirva acordarlo así, por cuyo hecho recibiré gracia y justicia.

Protesto á usted mi gratitud y respetos.

México, Abril 21 de 1902.—*Manuel Blanco.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un folleto escrito por usted, intitulado «El Catecismo de la Doctrina Democrática;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirá usted enviar otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Leyes.—Tomo LXXVIII.—47

Libertad y Constitución. México, Abril 22 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Coronel Manuel Blanco.—Presente.

Es copia. México, Abril 22 de 1902.—Por orden del Ciudadano Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Mayo 2 de 1902.

NUMERO 371.

Abril 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «La Sorpresa,» que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada en Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Expediente número 2,131.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fecha 16 de Abril de 1900, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «La Sorpresa,» que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica, ubicada en la ciudad de Oaxaca, en la inteligencia que dicha marca consiste en un rectángulo de papel de China blanco, sobre el cual va impresa en tinta azul, roja, verde ó violada, la marca.

La impresión contiene en la parte superior una banda con dibujos caprichosos en cuyo centro se lee «F. Murguía,» y abajo en letras blancas «Cigarros especiales.»

En parte del centro de la impresión de izquierda á derecha se ve una banda con dibujo caprichoso y en seguida dentro de un rectángulo angosto se lee: «Las continuas falsificaciones de nuestra marca nos han obligado á reformarla.»

Sigue otro rectángulo, se ve una figura de una mujer de pie, teniendo en la mano derecha una rama de tabaco en flor y en la izquierda un escudo descansándolo en el suelo, simulando el fondo un paisaje; á continuación, dentro de un cuadro formado por líneas delgadas, se lee: «Tabacos especiales, imitación de Habanos. Por mayor y menor.—F. Murguía.—Depósito General de Tabacos en rama Cernido y Labrado.—Registro número 2.»

Dentro de otro rectángulo cuyo fondo es listado, se ve en el centro un florón rodeado de círculos concéntricos y en el espacio de éstos: «Segunda de San Francisco número 12.»

A los lados, de estos círculos parten dos bandas cuyos extremos se doblan hacia arriba y abajo leyéndose en la de la derecha: «Fábrica de Puros,» y en la otra «y Cigarros.»

En otro cuadro de líneas se lee en la parte superior: «La Sorpresa.»

Luego, dentro de un óvalo se ve el busto de una mujer en cuyo tocado hay muchas flores y con un gran lazo en el cuello.

En la parte superior y á los lados se lee «Marca depositada» y abajo en el ángulo derecho del marco «Oaxaca.»

En la parte inferior de la envoltura se ve otra banda igual á la superior en dibujos é inscripciones, siendo solamente más angosta.

Dichos detalles, dibujos é inscripciones y colores, constituyen juntos ó separadamente la marca «La Sorpresa.»

Dígolo á usted para su conocimiento y en respuesta á su referido ocurso, devolviéndo-

le dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 22 de Abril de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco Murguía.—Oaxaca.

Es copia. México, Abril 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 3 de 1902.

NUMERO 372.

Abril 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca «La Sorpresa,» que usa para distinguir algunos cigarros que elabora en su fábrica establecida en la ciudad de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Propiedad industrial.—Sección 2.^a—Número 12,985.—Expediente número 2,134.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso, fechado el 16 de Abril de 1900, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca «La Sorpresa,» que usa para distinguir algunos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Oaxaca, en el concepto de que dicha marca consiste en una etiqueta rectangular de papel fuerte blanco, donde va impreso á tinta roja, morada, negra, azul ó verde, lo siguiente «Francisco Murguía y Compañía,» en letras mayúsculas de color, sobre fondo blanco; abajo, en letras blancas sobre fondo de color «Imitación de habano,» en letras mayúsculas.

En el lado derecho un rectángulo con fondo á rayas en cuyo centro hay un dibujo caprichoso formado con círculos, flores y cruces griegas y partiendo de los ángulos unas líneas hacia el centro, terminando cerca del dibujo en puntos.

En seguida se ve dentro de otro rectángulo angosto la inscripción «Las continuas falsificaciones de nuestra marca nos han obligado á dejar en ella solamente el león.»

Después dentro de un rectángulo se ve la figura de una mujer de pie, teniendo en la mano derecha una rama de tabaco en flor y en la izquierda un escudo descansando en el suelo simulando un paisaje. Luego se ve un cuadro formado por líneas delgadas y gruesas sombreado á líneas, dentro de éste se ve otro cuadro con las esquinas circulares y hacia dentro. Dentro de éste se lee «Tabacos especiales imitación de habanos.—Por mayor y menor.» Sobre una banda de color «F. Murguía y Compañía,» en letras blancas y abajo «Depósito general de tabacos en rama, cernido y labrado.»

Dentro de otro rectángulo en cuya parte superior se lee «Registro número 2,» se ve un dibujo que representa un puro y dos cigarros enlazados con una rama de tabaco en flor, y por último, dentro de un cuadro de líneas, en la parte superior, una banda semicircular con las puntas dobladas hacia arriba y sobre ésta, en letras blancas, se lee «La Sorpresa,» y abajo de la banda y también en semicírculo se lee en letras de color «Fábrica de puros y cigarros.»

En los extremos de las bandas donde semeja doblarse hay dos dibujos caprichosos. En el centro, abajo de la banda se ve un león parado con la cola hacia arriba y la boca abierta,

abajo y sobre fondo de color se lee «Marca reformada, 2ª de San Francisco número 15.—Oaxaca.»

En la parte superior de esta envoltura hay otra banda formada por líneas y círculos semejando un doblé, y en el centro se ve formado por un exágono regular, dentro de los que se ven ramas de flores blancas sobre fondo de color, y finalmente, en el centro de la banda dentro de dos círculos concéntricos y sombreados, un monograma de las letras «F. M. y C.» Los citados detalles, dibujos, inscripciones y color juntos ó separadamente, constituyen la marca «La Sorpresa.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocuro, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 22 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco Murguía.—Oaxaca.

Es copia. México, Abril 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial» Mayo 5 de 1902.

NUMERO 373.

Abril 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Juan S. Islas, por un opúsculo titulado «Higiene de la niñez.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan S. Islas, Médico Homeópata con domicilio en la calle del Puente de Carretones número 6, ante usted con todo respeto dice:

Que siendo autor de un pequeño opúsculo titulado «Higiene de la niñez,» pide le sea reservado el derecho de propiedad literaria, á cuyo fin adjunta los tres ejemplares que marca la ley, y de los cuales pido me sea otorgado el recibo respectivo.

En lo que recibiré gracia especial.

México, Abril 19 de 1902.—*Juan S. Islas*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un opúsculo titulado «Higiene de la niñez,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 22 de 1902.—*Fernández*.—Al C. Juan S. Islas.—Presente.

Es copia. México, Abril 22 de 1902.—Por orden del Ciudadano Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Mayo 9 de 1902.

NUMERO 374.

Abril 22.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Thomas J. Ryder, Representante de la Compañía Constructora de Potosí y Río Verde, rescindiendo el de concesión, fecha 26 de Marzo de 1898, en lo que concierne á la parte que falta por construir.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Thomas J. Ryder, Representante de la Compañía Constructora de Potosí y Río Verde, rescindiendo el contrato de concesión, fecha 26 de Marzo de 1898, en lo que concierne á la parte que falta por construir.

Artículo único. De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el Sr. Thomas J. Ryder, representante de la Compañía Concesionaria del Ferrocarril de San Luis á Río Verde, se rescinde el contrato de concesión, fecha 26 de Marzo de 1898, solamente en lo que concierne á la parte que falta por construir desde el kilómetro número 60 límite del tramo construído, hasta el punto conveniente del Distrito de Río Verde, que debió fijarse con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, según lo estipulado en el artículo 2º del citado contrato de 26 de Marzo de 1898.

México, Abril veintidós de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Thomas J. Ryder*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 22 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 15 de 1902.

NUMERO 375.

Abril 23.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. General de División Bernardo Reyes, para usar la «Cruz de Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro,» que le ha conferido el Rey de Italia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 23 de Abril de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. General de División Bernardo Reyes, para usar la “Cruz de Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro,” que le ha conferido el Rey de Italia.

“M. Flores, diputado presidente.—G. Enríquez, senador presidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintitrés de Abril de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Al Señor.....

«Diario Oficial,» Abril 26 de 1902.

NUMERO 376.

Abril 23.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia á los CC. Lics. Ignacio Mariscal y José Yves Limantour, para aceptar la Cruz de 1ª clase de la Orden Imperial de la Corona de Hierro, que les ha conferido S. M. el Emperador de Austria—Hungría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 23 de Abril de 1902.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia á los CC. Lics. Ignacio Mariscal y José Yves Limantour, para aceptar la Cruz de 1ª clase de la Orden Imperial de la Corona de Hierro, que les ha conferido S. M. el Emperador de Austria—Hungría.

“M. Flores, diputado presidente.—G. Enríquez, senador secretario.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintitrés de Abril de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Al Señor.....

«Diario Oficial,» Abril 26 de 1902.

NUMERO 377.

Abril 24.—Secretaría de Guerra.—Decreto formando una corporación de jefes y oficiales instructores de las reservas del Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 259.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 5º de la ley de presupuesto de egresos de 22 de Mayo de 1901, y

Considerando que la instrucción militar en el país ha adquirido mayor importancia, debido á la creación de oficiales, sargentos y cabos de la 2ª reserva, lo que hace sentir la necesidad de tener disponibles, para las exigencias de esa instrucción, un número competente de oficiales,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO 1º

Se forma una corporación de jefes y oficiales instructores de las reservas del Ejército.

ARTICULO 2º

Esta corporación será integrada hasta con 20 jefes y 150 oficiales, nombrados por la Secretaría de Guerra.

ARTICULO 3º

La corporación de instructores de la 2ª reserva dependerá del Departamento de Estado Mayor.

ARTICULO 4º

Los jefes y oficiales que integren la corporación, se harán constar en los estados de fuerza de las reservas, formando sus Estados Mayores respectivos.

ARTICULO 5º

Los que componen la corporación, dada la comisión que desempeñan, se considerarán en actividad, para los efectos de computar su tiempo de servicios y demás correspondientes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de Abril de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz.—Al C. General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 23 de Abril de 1902.—B. Reyes.—Al.....

«Diario Oficial,» Abril 26 de 1902.